

Niveles/Subniveles de Educación	Valor máximo de matrícula autorizado (US.\$)	Valor máximo de pensión autorizado (US.\$)
Inicial 1 (hasta 36 meses de edad)	0.00	0.00
Inicial 2	0.00	0.00
General Básica (1ero a 7mo)	0.00	0.00
Básica Superior (8vo a 10mo)	100.00	160,00
Bachillerato	100.00	160.00

Estos valores estarán vigentes a partir de la emisión de la resolución, la misma que no tendrá efecto retroactivo. El valor determinado se aplicará a todos los niveles/servicios y regímenes educativos que constan en su autorización.

El valor de la matrícula corresponde al setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la pensión neta de acuerdo con lo establecido en la autorización de funcionamiento.

Artículo 2.- DISPONER a los directivos de la Unidad Educativa Zurich Science - AMIE 12H02622, que el valor prorrateado fijado para pensión sea el único cobrado y se lo realizará en diez mensualidades. A excepción del nivel correspondiente a servicios de desarrollo integral para la primera infancia (0 a 36 meses) en donde el valor fijado para pensión será cobrado durante (0) meses efectivamente prestados.

Artículo 3.- ENCARGAR que la mencionada institución educativa ponga en conocimiento a la comunidad educativa, previo a los procesos de matriculación, la información de transparencia establecida en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2021-00061-A, de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Educación.

Artículo 4.- Responsabilizar del cumplimiento de la presente resolución a los directivos de la Unidad Educativa Zurich Science - AMIE 12H02622, advirtiéndole que todo cobro de rubros no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional deberá ser reembolsado a quien lo hubiere efectuado, sin perjuicio de las sanciones que por tal motivo puede establecer la Autoridad Educativa Nacional.

Artículo 5.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Unidad Educativa Zurich Science - AMIE 12H02622.

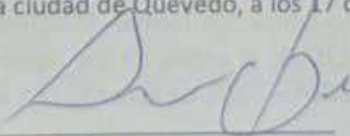
DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Los niveles desconcentrados distritales y zonales correspondientes, en función de sus competencias, efectuarán controles aleatorios y periódicos en las Instituciones Educativas para verificar la veracidad de la información proporcionada y/o el cumplimiento de la normativa educativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución surtirá los efectos pertinentes desde el día de su suscripción.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. - Dado en la ciudad de Quevedo, a los 17 de junio del mes del 2024.


DIRECTOR DISTRITAL
ECON. JOSE ANDRES VALENCIA BORJA

